



00165 / 18

*Universidad Nacional de Lanús*

Lanús, 17 OCT 2018

VISTO, el expediente N° 2275/18 correspondiente a la 8° Reunión del año 2018 del Consejo Superior, el expediente N° 3352/14 de fecha 27 de octubre de 2014; y,

CONSIDERANDO:

Que, el 08 de octubre de 2018, la Sra. Rectora de esta Universidad ha suscripto una Addenda al Convenio Específico con la Universidad Nacional Arturo Jauretche (UNAJ);

Que, el convenio citado tiene como objeto determinar los aspectos económicos administrativos para la implementación conjunta de la Carrera de Especialización en Evaluación de Políticas Públicas;

Que, la addenda fue tratada por la Comisión de Cooperación y Servicio Público del Consejo Superior;

Que, este cuerpo, en su 8ª Reunión del año 2018, ha analizado sin encontrar objeciones a la addenda citada;

Que, es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo N° 31, inciso ñ), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS  
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Ratificar la Addenda al Convenio Específico suscripto el 08 de octubre de 2018, entre la Universidad Nacional Arturo Jauretche (UNAJ); y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en un Anexo de cuatro (04) fojas que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

J. ARITZ RECALDE  
Consejero Superior  
Universidad Nacional de Lanús

Jorge Ezequiel Ivanis  
Consejero Superior  
Universidad Nacional de Lanús

ANA MARIA JARAVALLO  
Rectora  
Universidad Nacional de Lanús



ADDENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO  
ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS (UNLa) Y LA UNIVERSIDAD  
NACIONAL ARTURO JAURETCHE (UNAJ)  
PROTOCOLO ECONÓMICO ADMINISTRATIVO (2018)

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS, CUIT N°30682873864, en adelante la "UNLa", con domicilio en calle 29 de Septiembre 3901, Remedios de Escalada, Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, representada en este acto por la Sra. Rectora Dra. Ana María JARAMILLO, DNI 6.032.421, representación que acredita con el instrumento que se adjunta cuya legitimidad y vigencia actual declaran bajo juramento y la UNIVERSIDAD NACIONAL ARTURO JAURETCHE, CUIT N° 30-71134016-1, en adelante "UNAJ" o la "UNIVERSIDAD", con domicilio en Av. Calchaquí 6200 (1888), ciudad de San Juan Bautista, Partido de Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, representada en este acto por su Rector Lic. Ernesto Fernando VILLANUEVA, DNI 04.521.085, representación que acredita con el instrumento que se adjunta, cuya legitimidad y vigencia actual declaran bajo juramento, ambas denominadas "Las partes", acuerdan celebrar la presente Addenda al "Convenio Específico" entre la Universidad Nacional de Lanús (UNLa) y la Universidad Nacional Arturo Jauretche (UNAJ) PROTOCOLO ECONÓMICO ADMINISTRATIVO (2018), determinando así los aspectos económicos administrativos para la implementación conjunta de la Carrera de Especialización en Evaluación de Políticas Públicas de acuerdo a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** La inscripción de los estudiantes se realizará en la UNLa, que es la institución encargada de la gestión de los legajos y del título frente al Ministerio de Educación de La Nación. En cada nueva cohorte la UNLa entregará a la UNAJ una copia completa de los legajos de los estudiantes.

**SEGUNDA:** Los graduados, el personal docente y el no docente de ambas instituciones, en sus diversas modalidades de contrataciones y que estén en funciones al momento de la inscripción, están exentos del pago de matrícula y de cuotas de la Especialización.

**TERCERA:** El Consejo de Gestión Interinstitucional con intervención del Director de la Especialización, acordaran para cada cohorte la cantidad de cuotas y el monto determinar para la cursada de la Especialización.

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signatures]*

*[Handwritten signature]*  
LA ANTZ RECALDE  
Consejero Superior  
Universidad Nacional de Lanús

*[Handwritten signature]*  
Jorge Ezequiel Ivanis  
Consejero Superior  
Universidad Nacional de Lanús

*[Handwritten signature]*  
ANA MARIA JARAMILLO  
Rectora  
Universidad Nacional de Lanús



Universidad Nacional de Lanús

00165 / 18

2018 Año del Centenario de la Primera Universidad



En caso de eximir del pago de aranceles a un estudiante, las partes designarán, en acuerdo mutuo, el becado y hasta que no se apruebe otro instrumento, se procederá a aplicar el Régimen de Becas vigente en la UNLa (R.C.S. UNLa 106/18).

**CUARTA:** La UNLa realizará la recaudación de matrícula y cuotas incluyendo dicha información en los legajos de los estudiantes. Los recursos serán utilizados para asumir los gastos operativos de la Especialización en el siguiente orden:

Inscripción y gestión de legajos y de títulos;

Publicidad y compra de materiales;

Cada año la UNLa realizará un Informe del estado de recaudación y del pago de cuotas que entregará a la UNAJ. En caso de existir un excedente se destinará en el siguiente orden:

- a- Salarios de los docentes;
- b- Salarios de los órganos directivos;
- c- Viáticos para viajes, movilidad docente y organización de congresos y otras actividades académicas y de investigación acordadas entre las partes.

El Consejo de Gestión Interinstitucional con intervención de la Dirección de la Especialización, podrán modificar el orden de las prioridades presupuestarias de los incisos C, D y E.

9

**QUINTA:** En caso de impulsarse convenios y acuerdos institucionales que involucren a la Especialización, deberán ser analizados y aprobados por el Consejo de Gestión Interinstitucional y la Dirección de la carrera. Los recursos serán asignados según la cláusula CUARTA del presente y de las normativas internas de ambas universidades.

**SEXTA:** La erogación de los salarios de los docentes de la Especialización serán solventados por ambas Instituciones, según las pautas (montos, distribución entre instituciones, dedicaciones, etc.-) que oportunamente establezca el Consejo de Gestión Interinstitucional y la Dirección de la Carrera. Los honorarios del Director de la Especialización serán solventados por aquella institución que tenga a cargo la dirección según el sistema rotativo aprobado en el Convenio. En el caso que la Carrera no se autofinancie ambas instituciones se comprometen a

2/4

JARITZ RECALDE  
Consejero Superior  
Universidad Nacional de Lanús

Jorge Ezequiel Ivanis  
Consejero Superior  
Universidad Nacional de Lanús

ANA MARIA JARAMILLO  
Rectora  
Universidad Nacional de Lanús



En caso de eximir del pago de aranceles a un estudiante, las partes designarán, en acuerdo mutuo, el becado y hasta que no se apruebe otro instrumento, se procederá a aplicar el Régimen de Becas vigente en la UNLa (R.C.S. UNLa 106/18).

CUARTA: La UNLa realizará la recaudación de matrícula y cuotas incluyendo dicha información en los legajos de los estudiantes. Los recursos serán utilizados para asumir los gastos operativos de la Especialización en el siguiente orden:

Inscripción y gestión de legajos y de títulos;

Publicidad y compra de materiales;

Cada año la UNLa realizará un Informe del estado de recaudación y del pago de cuotas que entregará a la UNAJ. En caso de existir un excedente se destinará en el siguiente orden:

- a- Salarios de los docentes;
- b- Salarios de los órganos directivos;
- c- Viáticos para viajes, movilidad docente y organización de congresos y otras actividades académicas y de investigación acordadas entre las partes.

El Consejo de Gestión Interinstitucional con intervención de la Dirección de la Especialización, podrán modificar el orden de las prioridades presupuestarias de los inciso C, D y E.

QUINTA: En caso de impulsarse convenios y acuerdos institucionales que involucren a la Especialización, deberán ser analizados y aprobados por el Consejo de Gestión Interinstitucional y la Dirección de la carrera. Los recursos serán asignados según la cláusula CUARTA del presente y de las normativas internas de ambas universidades.

SEXTA: La erogación de los salarios de los docentes de la Especialización serán solventados por ambas instituciones, según las pautas (montos, distribución entre instituciones, dedicaciones, etc.-) que oportunamente establezca el Consejo de Gestión Interinstitucional y la Dirección de la Carrera. Los honorarios del Director de la Especialización serán solventados por aquella institución que tenga a cargo la dirección según el sistema rotativo aprobado en el Convenio. En el caso que la Carrera no se autofinancie ambas instituciones se comprometen a

ARITZ RECALDE  
Consejero Superior  
Universidad Nacional de Lanús

Jorge Ezequiel Ivanis  
Consejero Superior  
Universidad Nacional de Lanús

ANA MARÍA GARRIBELLO  
Rectora  
Universidad Nacional de Lanús



00165 / 18

Universidad Nacional de Lanús

"2018 Año del Centenario de la Maestría Universitaria"



resguardar los intereses de los estudiantes y el efectivo desenvolvimiento de las tareas de docencia, investigación, cooperación y transferencia iniciadas.

**SÉPTIMA:** La cantidad de estudiantes para dar apertura a la Carrera de Especialización será de veinte (20). En caso de no reunirse este número de inscriptos la Dirección de la Carrera y el Consejo de Gestión Interinstitucional analizarán la viabilidad o no de la apertura, atendiendo la pertinencia para los planes estratégicos de la Especialización y de las Universidades.

**OCTAVA:** Los trabajos finales de integración serán archivados en los repositorios de ambas universidades. Los resultados de investigación y producción académica serán utilizados según acuerdos específicos que se firmen entre las partes.

**NOVENA:** Los términos de la presente adenda alcanzarán a la tercera cohorte de la Especialización en Evaluación de Políticas Públicas, debiendo luego revisarse, ratificarse total o parcialmente, y ajustarse conforme las modificaciones de las normativas de ambas universidades que las mismas generen para sus propias carreras de posgrado y los acuerdos posteriores que se establezcan.

**DÉCIMA:** Las partes constituyen domicilios especiales en los arriba mencionados y convienen la competencia de la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para su interpretación y ejecución.

**DÉCIMO PRIMERA:** La presente será suscripta ad-referéndum del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Lanús.

9/11

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares como partes intervinientes en el presente, de igual tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los ... días del mes de ... del año 2018.

Dra. Ana María JARAMILLO  
Rectora  
Universidad Nacional de Lanús

Lic. Ernesto Fernando VILLANUEVA  
Rector  
Universidad Nacional Arturo Jauretche

Jorge Ezequiel Ivanis  
Consejero Superior  
Universidad Nacional de Lanús

Jorge Ezequiel Ivanis  
Consejero Superior  
Universidad Nacional de Lanús

ANA MARÍA JARAMILLO  
Rectora  
Universidad Nacional de Lanús